



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales, fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 5 de agosto de 1992

Núm. 94

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

##### EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor doña Rosario Amor Moreno, por débitos a la Hacienda Municipal de Carrión de los Condes (Palencia), por el concepto de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se procedió con fecha 23-junio-1992, el embargo del siguiente vehículo, para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que ascienden el principal, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: P-24917.

Importe del embargo: 40.000 pesetas.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado bien, en el lugar en que sea hallado o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

*Advertencia:* Aunque interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 22 de julio de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

## Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de la Agencia Estatal de Administración  
Tributaria. — PALENCIA

### DEPENDENCIA DE INSPECCION

#### A N U N C I O

Por la Dependencia de Inspección de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se han instruido a OBRAS Y ANDAMIOS, S. A., NIF A34029173, dos actas de comprobación inspectora, números 0044587 2 y 0044588 1, modelo A.05, de prueba preconstituída, por los conceptos de Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, ambas por el ejercicio de 1988.

Al amparo de lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a OBRAS Y ANDAMIOS, S. A., NIF A34029173, cuyo último domicilio conocido radica en Palencia, calle Estrada, núm. 5, entreplanta, la instrucción de los expedientes administrativos que se indican mediante las actas de inspección al principio reseñadas, haciéndole saber que podrá formular las alegaciones que estime oportunas, ante el Jefe de la Dependencia de Inspección, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo efecto tiene a su disposición la documentación que no ha podido serle entregada.

Palencia, 31 de julio de 1992. — El Inspector Jefe, Miguel Gil del Campo.

3927

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

### Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes o derechos e imposición de servidumbre de paso de línea eléctrica. — (NIE - 2.339 S. P.) (P-3-90-5010).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía de esta Delegación Territorial a petición de la Empresa Iberdrola I, S. A., Delegación de Valladolid, solicitando la declaración de necesidad de ocupación de bienes o derechos para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de línea aérea a 44 KV de Circunvalación Sur de Palencia a futura E. T. D. de Ampudia, que afecta a terrenos de propietarios con los que no se han podido concluir acuerdos, se indican a continuación los

#### Antecedentes de hecho

1.º—Sometido el expediente a la preceptiva información pública mediante la publicación de la relación de interesados, bienes y derechos que se consideran de necesaria exposición en "El Diario Palentino" del día 4 de marzo de 1992, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del día 23 de marzo de 1992 y en el "Boletín Oficial de Castilla y León" del día 30 de marzo de 1992, no se han producido alegaciones de interesados que no figuran en la relación individualizada de bienes o derechos publicada.

2.º—Notificada individualmente a cada uno de los propietarios que figuraban en la citada relación la petición formulada por la Empresa Iberdrola I, S. A., Delegación de Valladolid, se presentaron por ellos diversos escritos de alegaciones, que son objeto de las respectivas Resoluciones individualizadas que se notifican a las partes.

3.º—Trasladados al solicitante de la declaración de necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos afectados por la línea eléctrica a instalar, los escritos de alegaciones citados anteriormente, contestó a los mismos separadamente con las alegaciones que, a su vez, consideró pertinentes.

4.º—A la vista del expediente, se aprecia que sobre el terreno adyacente al trazado de la línea eléctrica, y por lo que se refiere a los supuestos que podrían dar lugar a prohibiciones de las del artículo 25 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, como serían la existencia de edificios y su patios y corrales, centros escolares, campos e instalaciones deportivas cerrados, o jardines y huertos cerrados anejos a viviendas, de extensión inferior a media hectárea, no existen en la zona afectada en las fincas referidas. En cuanto a las limitaciones para la imposición de servidumbre de paso que son objeto del art. 26 del mismo Reglamento, se aprecia la imposibilidad de desviar el trazado a terrenos de dominio público o patrimoniales del Estado, Provincia o Municipio; no es posible instalar la parte privada de modo que sea compatible con la reglamentación técnica aplicable en lo que a trazado y cambios de dirección del mismo se refiere y sin que la variación del trazado correspondiente en linderos de fincas de pro-en longitud, altura o coste sea igual o inferior al 10 por 100 de las correspondientes a las partes de la línea afectadas por la variación que según el proyecto aprobado debe transcurrir sobre cada una de las fincas.

Por lo que, en su virtud y en la de los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.º—Es competente esta Delegación Territorial para dictar la presente Resolución en virtud de lo previsto en el artículo 5.c) del Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 18.1 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

2.º—La Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que establecen las normas especiales para la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

3.º—La declaración de utilidad pública efectuada por Resolución, ya firme, de esta Delegación Territorial de fecha 22 de julio de 1991, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

#### R E S U E L V O

Declarar la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso sobre las fincas que figuran en la relación publicada en trámite de información pública.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda de esta Junta de

Castilla y León, en el término de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse, en el plazo trimestral por el que se considera tácitamente desestimado el recurso de alzada (STS. de 13 de mayo de 1986), recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

De recaer resolución expresa podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Director General citado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Palencia, 7 de julio de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

3707

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

##### —Sección de Apoyo Jurídico—

El art. 81 del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1256/69, de 6 de junio (BOE número 151, de 25 de junio), determina que con la debida antelación, y en todo caso cuatro meses antes del comienzo del nuevo año ganadero, se fijen los precios mínimos y máximos que han de regir para la hectárea de pasto en las zonas ganaderas de las provincias.

El R. D. 3135/1982, de 24 de julio (BOE núm. 282, de 24 de noviembre) que recoge las normas sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Agricultura y Ganadería a la Comunidad Autónoma, y el Decreto 35/1992, de 5 de marzo (BOCL núm. 49 de 10 de marzo), le atribuye las competencias y funciones relacionadas con el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

El Decreto 2576/73, de 17 de agosto, (BOE núm. 250 de 18 de octubre) que regula la composición y funciones de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, establece entre las funciones de las mismas, estudiar e informar la fijación de los precios máximos y mínimos de los pastos en cada zona ganadera y, en el mismo sentido el Decreto 120/1988, de 16 de junio, (BOCL núm. 118 de 21 de junio), por el que se actualizan determinados aspectos de la normativa sobre Pastos, Hierbas y Rastrojeras sometidos a ordenación común, determina que es competencia de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, proponer al Servicio Territorial los precios máximos y mínimos que han de regir en la provincia para cada zona ganadera.

En la reunión de la Junta Provincial de Fomento Pecuario celebrada el día 27 de julio de 1992, se tomó, por mayoría, el acuerdo de proponer al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se mantuvieran los precios mínimos y máximos establecidos para 1992.

El Decreto 120/1988, de 16 de junio, ya citado, establece que es competencia del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, resolver, en primera instancia, cuantas cuestiones planteen en relación con los

aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras, sometidos a ordenación común.

En virtud de la competencia que a este Servicio le confieren el Decreto 35/1992, de 5 de marzo, el Decreto 255/1983, de 7 de diciembre y la Orden de 27 de julio de 1989, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales y a través de las mismas, al Jefe de dicho Servicio, vistas la legislación vigente en materia de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y el acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, he resuelto:

Mantener para el año ganadero 1993 los precios mínimos y máximos establecidos para 1992, de acuerdo con las zonas ya establecidas el año anterior y que comprende:

*Zona Norte.* — Los términos municipales de Pino del Río, Tabanera de Valdavia, Ayueda, Buenavista de Valdavia, Revilla de Collazos, Collazos de Boedo, Olea de Boedo, Dehesa de Romanos, Lavid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey y todos los situados al Norte de los mismos.

*Zona Sur.* — Los términos municipales de Villacidaler, Cisneros, Valle Retortillo, Villanueva del Rebollar, Villanueva de la Cueva, Villoldo, Lomas, Villarmentero, Revenga, Población de Campos, Frómista, Boadilla del Camino, Itero de la Vega y todos los situados al Sur de los mismos.

*Zona intermedia.* — Todos los restantes términos municipales.

En consecuencia durante el año ganadero 1993, regirán los siguientes precios máximos y mínimos:

	Precio mínimo/Ha.	Precio Máximo/Ha.
Zona Norte ... ..	125 pesetas	300 pesetas
Zona Intermedia ... ..	175 »	350 »
Zona Sur ... ..	250 »	550 »

Contra esta resolución, cabe Recurso de Alzada, ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en Palencia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su recepción.

Palencia, 30 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

3926

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Adecuación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia.

Presupuesto de Contrata: 9.765.593 pesetas.

Plazo de ejecución: Mes y medio.

*Exposición de proyectos:* Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

*Plazo de presentación de proposiciones:* Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Lugar de presentación de proposiciones:* En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

*Documentación a presentar por los licitadores:*

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 21 de julio de 1992. — El Director Provincial accidental, Felisa García Trascasa.

3928

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Adecuación instalación eléctrica en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia.

Presupuesto de Contrata: 4.210.966 pesetas.

Plazo de ejecución: Mes y medio.

*Exposición de proyectos:* Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

*Plazo de presentación de proposiciones:* Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Lugar de presentación de proposiciones:* En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

*Documentación a presentar por los licitadores:*

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 21 de julio de 1992. — El Director Provincial accidental, Felisa García Trascasa.

3928

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.318 de 1992,

por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Fabricación de Automóviles Renault, S. A. (Fasa Renault), contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de junio de 1992, por la que se resuelve desestimatoriamente recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 5 de diciembre de 1990, que acordó imponer sanción por infracción artículo 35.6 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 42 del R. D. 2001/83, de 28 de julio, por incumplir normativa sobre horas extraordinarias. Acta 625/90. Expediente 18.569/91.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3920

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.320 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Fasa Renault, Sociedad Anónima, contra resolución de 15 de julio de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —notificada el 29 de junio— por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de noviembre de 1991, que acordó imponer sanción de 500.000 pesetas por infracción, art. 35-2 del Estatuto de los Trabajadores por superación del tope máximo en la realización de horas extraordinarias. Expediente número 499/92. Acta de Infracción 487/89.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyubar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3919

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hágo saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.338 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José García Sánchez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, de 12 de mayo de 1992, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, recaída en expediente 34-020-019.776-0 de 19 de abril de 1991, por la que se impuso multa de 50.000 pesetas y suspensión del carnet de conducir durante dos meses por supuesta infracción, Ley Tráfico y contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de reposición, interpuesto con carácter potestativo contra la de 12 de mayo de 1992

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3918

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 160/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Alvarez Albarrán, en representación de Metrutex, S. A., contra Confecciones Lourdes, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien inmueble embargado a la demandada.

—1.—Vehículo marca Volkswagen modelo JETTA. Matrícula P-0209-G.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 22 de septiembre, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo del remate será de 950.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3433 del BBV —Oficina Principal de Palencia—, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 21 de octubre, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de noviembre, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

3925

PALENCIA. — NUM. 2

*Cédula de notificación*

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido. Doy fe.

Por el presente se notifica a Flora Román Cobos, mayor de edad y con último domicilio conocido en Zamora, calle Rastrojo, núm. 14, la sentencia dictada en el juicio de faltas núm. 91/92, seguido por hurto en el que aparece como denunciada, quedando del siguiente tenor literal:

«FALLO. — Que debo de absolver y obsuelvo libremente de la falta de hurto por la que se ha seguido este juicio a Flora Román Cobos y María Piedad Sánchez Pardo, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de la última notificación, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad. — Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez de este Juzgado».

Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

3925

## PALENCIA. — NUM. 4

## E D I C T O

Don Gabriel García Tezanos, Secretario en funciones del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 84/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Magistrada del Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, los presentes autos seguidos con el número 84/92, por hurto, en ejercitando la acción pública, Luis Polanco Garia, Rober Kuk y Mariusa Swieton.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de hurto, por la que se ha seguido este juicio a Rober Kuk y Mariusa Swieton, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma. — Doña María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Rober Kuk y Mariusa Swieton, con domicilio en Gorlice (Polonia), expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos. — Gabriel García Tezanos. 3900

## PALENCIA. — NUM. 4

## E D I C T O

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 314/91, a instancia de Finarmesa, Entidad de Financiación, frente a Teófila Pascual Pérez y Felipe Jubete Reguero, sobre reclamación de 1.031.088 pesetas, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado proceder al embargo de bienes de los demandados en cantidad suficiente para cubrir aquella suma, para lo cual, se tienen por embargadas las siguientes fincas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Frechilla:

—HERREN en casco de Villarramiel, calle Salvador, sin número, que tiene una superficie de 520 m.2. Sobre esta finca se halla construida una vivienda unifamiliar de dos plantas. La baja tiene 75,01 m.2 construidos y un garaje que ocupa 32,71 m.2; y la planta primera que ocupa 75,01 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.994, folio 90.

—EDIFICIO destinado a cochera en la carretera de Castill de Vela, de 350 m.2. Inscrita al tomo 1.913, folio 22.

Por el presente se notifica esta resolución a los demandados, concediéndoles tres días para que, en caso de interesarles, designen otros bienes de carácter preferente, de acuerdo con lo dispuesto en el art 1.447 de la LEC, sobre los que efectuar la traba.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — Amparo Rodríguez Riquelme. 3899

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago con el número 151/

1992, a instancia de don Mariano Rodríguez Fontecha, frente a don Gabriel y don Tomás Fernández Andrés, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez de este Juzgado ha visto y oído el presente juicio de desahucio por falta de pago de las partes, seguido a instancia de don Mariano Rodríguez Fontecha, representado por el Procurador señor Hidalgo, frente a don Gabriel y don Tomás Fernández Andrés, sobre desahucio por falta de pago de las rentas.

«FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Mariano Rodríguez Fontecha, frente a don Gabriel y don Tomás Fernández Andrés, que declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de rentas y debo condenar y condeno al demandado a que deje libre y a la entera disposición del actor el local comercial que ocupa en la Avda. de Santander, núm. 12 de Palencia, con los apercibimientos legales de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Frente a esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, don Gabriel y don Tomás Fernández Andrés, cuyo último domicilio conocido es el de Palencia, en calle Honduras, número 4-4.º B, libro el presente edicto —bajo la fe del Secretario— en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible). 3924

## CARRION DE LOS CONDES

## Cédula de citación

En Carrión de los Condes, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en asunto civil núm. 188/92, seguidos a instancia de Pilar Martín Vallejo, representada por el Procurador señor Cardeñosa Rodrigo, frente a don José Pérez Santos y Eradio Pérez Santos, cuyo domicilio último conocido fue en Villarrobejo, por medio del presente se cita a los demandados a fin de que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar confesión judicial el próximo día 2 de septiembre de 1992 y hora de las doce de su mañana, y citándoles por segunda vez para el caso de que no comparecieran a la primera el próximo día 4 de septiembre de 1992, a la misma hora.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a los demandados José y Eradio Pérez Santos, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible). 3922

## Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de

julio actual, por el presente se convoca concurso para la contratación del servicio de «Mantenimiento del Terreno de Juego del campo de fútbol de La Balastera», bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — La contratación administrativa que mediante el presente concurso se otorgue, tiene por objeto la prestación de los servicios de «MANTENIMIENTO DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA BALASTERA», de Palencia.

2.º—*Duración.*—El tiempo de vigencia del contrato será UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación en que se adjudique la prestación del servicio, pudiendo ser prorrogado de año en año hasta un máximo de cinco, si no se denuncia por ninguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización de cada año.

3.º—*Obligaciones.* — El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes tareas:

- Riego.
- Siega.
- Resiembra con semillas y/o tepes en zonas dañadas de porterías
- Escarificado.
- Resiembra.
- Recebo.
- Conservación de la rasante actual del terreno.
- Tratamientos con herbicida.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Abonados.
- Mantenimiento de la red de riego, acometida, bombeo y de la instalación eléctrica aneja, incluido el programador.

Las obligaciones antes referidas deberán llevarse a cabo con las siguientes condiciones:

- a) La conservación se refiere a toza la zona interior a la valla perimetral del terreno de juego.
- b) El adjudicatario deberá aportar toda la maquinaria necesaria para el mantenimiento, especificándola en la oferta.
- c) El terreno de juego deberá permanecer constantemente verde, compacto y sano y con la altura de corte y grado de humedad óptimo para su uso.
- d) Cumplir todas las disposiciones gubernativas, sanitarias, fiscales y laborales inherentes a la finalidad de este contrato y estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de la actividad.
- e) Todas las que se deriven de este contrato y de los Reglamentos de Servicios y contratación de las Corporaciones Locales.

6.º—*Tipo licitatorio.* — El tipo de licitación, será de pesetas 4.000.000, a la baja, por año.

7.º—*Garantías.* — Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación, una garantía provisional por importe de 65.000 pesetas.

El adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva, equivalente al 6 por 100 del importe total del remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

8.º—*Licitación.* — Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar y no estén com-

prendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o por otra disposición aplicable.

Podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. En todo caso, al presentante le afectan las causas de incapacidad o incompatibilidad de los artículos antes citados.

9.º—*Tramitación del Concurso.* — El acto del Concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los diez días hábiles a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de diez días hábiles (en horas de oficina de nueve a catorce) habidos entre el anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores los Pliegos de Condiciones y demás documentos atinentes al expediente, en Negociado de Contratación, de este Ayuntamiento.

10.—*Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y, en el mismo sobre cerrado, en cuyo anverso se hará constar: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA BALASTERA», presentarán los siguientes documentos:

- 1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.
- 2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.
- 3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.
- 4.º—Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.
- 5.º—Justificante de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales y de la Seguridad Social.
- 6.º—Memoria explicativa de los medios materiales y personales que ofrece para un esmerado servicio y experiencia en el mismo.
- 7.º—Cualquier otro documento que el licitador considere de interés.
- 8.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

*Modelo de proposición*

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de ....., enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la prestación de los servicios de «MANTENIMIENTO DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA BALASTERA», y aceptando íntegramente sus condiciones contenidas en los Pliegos y demás documentos incorporados al expediente, se compromete a su ejecución con las siguientes especificaciones:

- A) Organización y disposición de los servicios: .....  
 B) Propone como precio el de ..... pesetas año.  
 (Fecha y firma de licitador).

11.—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán ante el Registro especial de Plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del Concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

16.—*Reclamaciones.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones de presentarse alguna reclamación se suspenderá la tramitación del concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resuelva aquélla.

Palencia, 30 de julio de 1992. — El Alcalde accidental (ilegible).

3903

## AGUILAR DE CAMPOO

## A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por «Promociones y Construcciones Aguado y Toribio, S. L.», referido al suelo urbano, en el área situado en el Polígono VIII, solar entre el Hotel Valentín, la muralla y zona de unión entre Avenida del Generalísimo y Avenida de Cervera.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Aguilar de Campoo, 29 de julio de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

3913

## AGUILAR DE CAMPOO

## A N U N C I O

Detectado error en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 70, de 10 de junio de 1992, en la publicación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, por el presente se anuncia que los artículos 4 y 5 pu-

blicados, se consideran suprimidos, por no haber sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campo, 30 de julio de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

3934

## B A L T A N A S

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## G A S T O S

1. Gastos de personal ... ..	17.308.235
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	27.876.000
3. Gastos financieros ... ..	2.550.000
4. Transferencias corrientes ... ..	2.410.000
6. Inversiones reales ... ..	17.971.000
7. Transferencias de capital ... ..	6.047.320
9. Pasivos financieros ... ..	3.365.492
TOTAL ... ..	77.528.047

## I N G R E S O S

1. Impuestos directos ... ..	21.871.993
3. Tasas y otros ingresos ... ..	18.705.000
4. Transferencias corrientes ... ..	18.934.854
5. Ingresos patrimoniales ... ..	3.016.200
7. Transferencias de capital ... ..	15.000.000
TOTAL ... ..	77.528.047

Baltanás, 28 de junio de 1992. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

3917

## BOADILLA DE RIOSECO

## E D I C T O

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Imposición y Ordenación de los siguientes tributos Municipales, aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de julio de 1992.

—Imposición y Ordenación de Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, cuantas sugerencias o reclamaciones estimen pertinentes, entendiéndose aprobadas las nuevas tarifas, si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado alegación alguna.

Boadilla de Rioseco, 31 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Eladio Melero Carriedo.

3930

## BOADILLA DE RIOSECO

## E D I C T O

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49

de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se somete a información pública:

A) La modificación de las tarifas de los siguientes precios públicos:

—Por suministro de agua a la población.

Los interesados podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación cuantas sugerencias o reclamaciones estimen pertinentes, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones de tarifas e imposición y ordenación del nuevo precio público, si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado alegación alguna.

Boadilla de Rioseco, 31 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Eladio Melero Carriedo.

3930

## BRAÑOSERA

### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 1992, en la sesión celebrada el día 26 de marzo y habiendo estado expuesto al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado aprobado definitivamente. Con las consignaciones que se señalan en el siguiente:

#### Resumen por capítulos

#### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	11.251.543
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.034.445
3. Gastos financieros ... ..	575.900
4. Transferencias corrientes ... ..	200.006
6. Inversiones reales ... ..	2.646.330
7. Transferencias de capital ... ..	4.809.776
TOTAL ... ..	22.600.000

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	5.688.623
3. Tasas y otros ingresos ... ..	3.073.600
4. Transferencias corrientes ... ..	6.646.947
5. Ingresos patrimoniales ... ..	100.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	100
7. Transferencias de capital ... ..	7.090.730
TOTAL ... ..	22.600.000

#### Relación de puestos de trabajo

—Secretario.

Grupo: B.

Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

—Guardia Municipal.

Grupo: D.

Cargo en propiedad.

Nivel C. Destino: 8.

—Señora Servicio de Limpieza.

Contratada a tiempo parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera, 30 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3916

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación del pliego de condiciones que ha de regir la enajenación de parcelas del Polígono Industrial de esta localidad, queda el mismo expuesto a información pública por plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Carrión de los Condes, 30 de julio de 1992. — El Alcalde, José-Ramón Blanco Merino.

3904

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

### EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre actividades económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Re-17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Espinosa de Villagonzalo, 28 de julio de 1992. — El Alcalde, Pedro J. Muñoz Calvo.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3912

### G R I J O T A

#### E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1992, los padrones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1992, quedan los mismos expuestos al público, en las horas de oficina, en esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

#### Padrones que se citan

—Alcantarillado.

—Tránsito de ganados.

—Basuras, segundo semestre de 1992.

Grijota, 1 de agosto de 1992. — El Alcalde, Juan-Carlos Pando Fernández.

3933

### G R I J O T A

#### E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1992, adoptó acuerdo referido a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta en ambulancia fuera de un establecimiento comercial permanente, y del precio público correspondiente.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza, el acuerdo de aprobación y el expediente respectivo quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Grijota, 1 de agosto de 1992. — El Alcalde, Juan-Carlos Pando Fernández.

3932

### LA PUEBLA DE VALDAVIA

#### E D I C T O

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, el expediente y las Ordenanzas Fiscales siguientes:

—Tasa por Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

La Puebla de Valdivia, 24 de julio de 1992. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor Manrique.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2.º—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

#### Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5.º—Exenciones.**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

**Artículo 6.º—Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Vivienda: 3.000 pesetas anuales.

—Establecimiento: 4.000 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

**Artículo 7.º—Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

**Artículo 8.º—Declaración e ingreso.**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.**

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3909

**M A Z A R I E G O S****E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 460 del texto refun-

dido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días hábiles, y durante dicho plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que hubiere lugar.

Mazariegos, 31 de julio de 1992. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

3931

**MENESES DE CAMPOS****E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Jaime Herrero Moro, de la obra núm. 55/92, titulada «Pavimentación en Mene- ses de Campos», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de 3.000.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mene- ses de Campos, 24 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3907

**MONZON DE CAMPOS****E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. 1/92, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 1992, con cargo al superávit del ejercicio de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 30 de julio de 1992. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

3914

**OSORNO LA MAYOR****E D I C T O**

Por don Gabriel Aguado Porras, se ha solicitado licencia para la instalación de actividad dedicada a «Bar-Musical», con emplazamiento en calle La Pasión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Osorno La Mayor, 15 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3753

## REVILLA DE COLLAZOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1992, el Proyecto Técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego de Lerma Tendero, de la obra núm. 82/1992-FC, a ejecutar en Régimen de Acción Comunitaria, titulada «Pavimentación en Revilla de Collazos», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos, 28 de julio de 1992. — La Alcaldesa, María Isabel Martín López.

3910

## VALDERRABANO DE VALDAVIA

## EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991 el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Valderrábano de Valdavia, 20 de julio de 1992. — El Alcalde, Pompilio del Dujo Treceño.

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art. 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos

extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

## Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3908

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de julio, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Velilla del Río Carrión, en la forma que refleja la documentación técnica elaborada por el Arquitecto don Guillermo González Alonso, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Declarar la suspensión de licencias en los terrenos afectados por la presente modificación hasta que se produzca la aprobación definitiva de la misma por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Velilla del Río Carrión, 29 de julio de 1992. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

3911

## VILLAUMBRALES

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Villaumbrales - Cascón de la Nava.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el expediente, con todos los documentos inherentes al mismo, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaumbrale, 29 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3915